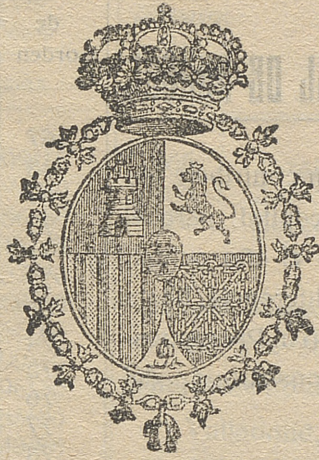


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero de 1929)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 186

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Patente Nacional de automóviles.—Apertura de cobranza.

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería-Contaduría acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Automóviles del primer semestre de 1929 en la capital y su provincia, debiendo los contribuyentes de ordinaria proveerse de la Patente dentro de los quince primeros días del actual semestre sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuren en los documentos

coobratorios incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del primer mes de cada semestre.

Los contribuyentes a quienes afecta la Patente Nacional deberán proveerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias permanentes de las capitalidades o cabezas de zona respectivas, según su domicilio.

Para los de la capital, en la oficina recaudatoria, 20 de Febrero, número 1, habilitado para la cobranza de este tributo por la Excelentísima Diputación Provincial, y para los de la provincia, las cabezas de zona siguientes: pueblos de la primera zona de la capital, en dicha oficina; para los pueblos de la segunda zona de la capital, Valladolid, Angustias, número 3, principal; primera zona de Medina del Campo, Ataquines; segunda zona de Medina del Campo, en el citado Medina; única zona de Medina de Rioseco, en el citado Rioseco; única zona de Mota del Marqués, en Torrelobatón; única zona de Nava del Rey, en Alaejos y Nava del Rey; única zona de Olmedo, en Olmedo; primera zona de Peñafiel, en Peñafiel; segunda zona de Peñafiel, en Quintanilla de abajo; única zona de Tordesillas, en Tordesillas; única zona de Valoria la Buena, en Valoria la Buena; primera zona de Villalón, en Cuenca de Campos; segunda zona de Villalón, en Becilla de Valderaduey.

Lo que se hace público para general conocimiento de los con-

tribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de automóviles.

Valladolid, 7 de Enero de 1929.

—El Tesorero-Contador, P. S.,  
*Ramón Rodríguez.*

Núm. 198

## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 9 del corriente, acordó adquirir por subasta pública acopios de piedra con destino a la conservación del firme y su conversión en consolidado, de las carreteras provinciales siguientes: Rioseco a Palazuelo, kilómetros 5 al 9; Pesquera a Encinas, kilómetros 1 al 5; Villalón a Fontihoyuelo, kilómetros 1 al 6; Campaspero a la de Valladolid a Soria, kilómetros 1 al 5; Rioseco a Villalba de los Alcores, kilómetros 2 al 6; Renedo a Pesquera, kilómetros 27 al 32; San Pedro de Latarce a la de Rioseco a Toro, kilómetros 9 al 12; Mota al confin de la provincia de Zamora, por Villalbarba, kilómetros 1 al 4; Villavicencio a la de Adanero a Gijón, Cuenca a Bolaños y Cuenca a Tamariz, kilómetros 1 al 5, 1 al 5 y 1 al 9, respectivamente; Wamba a Peñafiel, kilómetros 1 al 7; Zaratán a Mota, kilómetros 6 al 18; Aguilar a la de Adanero a Gijón, kilómetros 1 al 6; Peñafiel a Castrillo de Duero, kilómetros 1 al 9, y Valdestillas a Puenteblanca, kilómetros 1 al 11, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la

Secretaría de la Diputación, y se anuncia en este periódico oficial, por término de ocho días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 11 de Enero de 1929.

—El Presidente, *Mauro García.*  
—El Secretario interino, *Dionisio J. Negueruela.*

Núm. 187

## Patronato de Previsión Social «Valladolid-Palencia»

Reunidos en Valladolid, en las oficinas de la Caja de Previsión social, los patronos don Gregorio Hernández, don Gabriel González y don Emilio Jiménez, y los obreros don Fructuoso Fernández, don Andrés Merino, don Sisinio Perdiguero y don Florentino Ovejero, que forman la Comisión mixta de la industria de Sastrería, bajo la presidencia de don Rafael Alonso Lasheras, como representante del Patronato de Previsión Social «Valladolid-Palencia», convienen lo siguiente:

Que se reforme el salario-tipo fijado, estableciendo el de siete pesetas para los hombres y tres pesetas cincuenta céntimos para las mujeres.

Valladolid, a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—Fructuoso Fernández, Andrés Merino, Emilio Jiménez, Gabriel González, Sisinio Perdiguero, Florentino Ovejero, Gregorio Hernández y Rafael Alonso Lasheras.—Rubricado.



Núm. 161

**San Miguel del Pino**

Verificada por los vocales natos la elección de los vocales para el completo de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades, en el día 6 del que cursa, resultaron elegidos por votación directa, con arreglo a los oportunos anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 293, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1928, circulares números 5.767 y 5.768, los siguientes, quienes en unión de los primeros confeccionarán en su día el repartimiento general para el año de 1929:

*Parte real*

D. Tirso Inaraja Gutiérrez.  
» Leonardo Gonzalo García.  
» Enrique Martínez Pérez.  
» Perpetuo Recio Tapia.  
» Telesforo Cesteros Prieto.  
Herederos de Remigio Gutiérrez.

*Parte personal*

D. Edesio Díez Berceruelo.  
» Félix Tapia Castellanos.  
» Isaac Aparicio Saornil.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

San Miguel del Pino, 6 de Enero de 1929.—Los Presidentes accidentales, Pedro Lorenzo y Crescencio Gutiérrez.

Núm. 198

**Villabragima**

Confeccionado por la Comisión municipal permanente el padrón de carruajes de lujo de tracción de sangre de este término municipal para la cobranza del impuesto del mismo en el año actual, queda expuesto al público para oír reclamaciones, durante quince días, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villabragima, 9 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Ricardo Martín.

Núm. 192

**Villafuerte**

Don Manuel Escribano Martínez, Alcalde constitucional de Villafuerte.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión fecha 2 del actual, ha hecho la designación de los vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades,

en cumplimiento al precepto del artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Simeón Fuente Escribano.  
Excelentísimo señor Duque de Arión.  
D. Hilario Casado Martín.  
» Sisinio Rioja Nieto.

*Parte personal*

D. Donato Carrancio Martín.  
» Teodoro Fuente Escribano.  
» Juan de la Fuente y de la Cal.  
» Daniel Fuente Escribano.

Conforme al segundo aparte del artículo referido, se hallan expuestas al público, por término de siete días, en Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas, durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por legítimos.

Villafuerte, 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Escribano.

Núm. 185

**Villavellid**

Don Francisco Sevillano Mateos, Vocal Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta parroquia que tengan derecho a dicha elección para el día 20 de Enero, y hora de las nueve, en el local Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Villavellid, 7 de Enero de 1929.—El Presidente accidental, Francisco Sevillano.

Núm. 168

**Zaratán**

Formado el apéndice de altas y bajas del padrón municipal, correspondiente al año 1928, se halla expuesto al público por los quince días legales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos

lo crean oportuno, pues pasado sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Zaratán, 8 de Enero de 1929.—El Alcalde, Sancho del Campo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 104

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

EDICTO

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal en funciones de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que con fecha 26 de Noviembre último fué jubilado don Pedro Gallo de la Peña, viudo, Registrador de la Propiedad, vecino de Valladolid, que desempeñó los cargos de tal Registrador de la Propiedad en Yeste, Ciudad Rodrigo y Valladolid, cesando en el cargo referido que ejercía en la última población el 10 de Diciembre de 1928, habiendo prestado la correspondiente fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado, y solicitándose por dicho don Pedro Gallo la devolución de dicha fianza, se anuncia por medio de este edicto que se insertará de oficio conforme previene el artículo 309 de la ley Hipotecaria vigente en relación con el 409 del Reglamento para la ejecución de la misma, a fin de que, en el plazo de tres meses puedan formular, contra dicha fianza, cuantas reclamaciones tuvieren que deducir aquellos que tengan alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en ejercicio de su cargo.

Y para que este primer edicto se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido y firmo en Valladolid, a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—Faustino Velloso.—El Secretario de Gobierno, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 188

**MADRID**

CITACIÓN

Se cita a Enrique Vicente, vecino de Valladolid, en la Calle de Claudio Ruiz, para que en el término de cinco días comparezca

ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte y Secretaría de don Rafael López de Pando, sito en la Calle del General Castaños, número uno, de Madrid, con el fin de ratificarse en el escrito de denuncia por él y otros presentada contra el Banco Peninsular Hipotecario, y ser instruido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, y recibirle declaración en el mismo sumario que se instruye por estafas con motivo del funcionamiento del Banco Peninsular Hipotecario contra Gabriel Piñana Secades, número 1.080 924.

Dado en Madrid, a siete de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Rafael López de Pando.

Núm. 119

**MARCHENA**

REQUISITORIA

Por la presente se llama a Porfirio González Carbajo, de treinta y un años de edad, soltero, de ocupación jornalero, natural de Bretó de la Ribera, y vecino de Valladolid, habitante en calle Campo; siendo sus señas: pupilas negras, cabello castaño, color de la cara moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba afeitada, estatura regular y sin señas especiales al exterior, procesado en causa por tenencia ilícita de arma de fuego, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Sevilla, Zamora y Valladolid, y *Gaceta de Madrid*; comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser constituido en prisión, en cumplimiento a carta-orden de la Excelentísima Audiencia provincial de Sevilla, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de este partido a disposición de la mencionada Audiencia provincial.

Dado en Marchena, a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.—J. Sagredo.—El Secretario, Carlos Muñiz.

VALLADOLID

Imprenta del Hoapicio Provincial.